



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 057/26**

Sucre, 02 de marzo de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 001/26 de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026). Asimismo, el inc. d) del art. 1º de la citada Resolución, se encuentra fijado las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)....(sic).

Que, en Sesión Plenaria Distrital N° 22 realizada el día jueves 26 de febrero de 2026 en la Junta Vecinal de Arco Punku del Distrito- 4, de acuerdo al cronograma aprobado por el art. 1 inc. d) de la Resolución Autonómica Municipal N° 01/26, misma que fue de conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal mediante Nota Cite: C.M.S. Alc. N° 58/26, recepcionado en ventanilla Única con el Reg. C-688 donde se hizo conocer el lugar que se desarrollará la sesión conforme dispone el art. 101 de la Ley Municipal Autonómica 027/14 Ley del Reglamento General de Concejo Municipal de Sucre, Sesión Distrital a la cual el Sub Alcalde del Distrito 4, Secretarios Municipales del G.A.M.S. y Gerentes y/o Directores de las Empresas y Entidades Descentralizadas **NO se hicieron presentes, incumpliendo así, lo dispuesto en el art. 101 de la norma antes citada y la Resolución Autonómica Municipal N° 01/26.**

En ese sentido, la inasistencia a la Sesión Distrital del Sub Alcalde del Distrito 4, Secretarios Municipales del G.A.M.S. y Gerentes y/o Directores de las Empresas y Entidades Descentralizadas, perjudicó el desarrollo de la Sesión programada, razón por la cual el Pleno del Ente Deliberante, luego del tratamiento y consideración ha determinado reprogramar la Sesión Distrital del Distrito - 4 para el día jueves 05 de marzo de 2026 a horas 09:00 a.m. a realizarse en la Junta Vecinal de Arco Punku del Distrito - 4.

Que, en Sesión Ordinaria N° 23, el Concejal Lic. Oscar Sandy Rojas ha propuesto al Pleno del Ente Deliberante, que ante la inasistencia del Sub Alcalde del Distrito 4 en la Sesión Ordinaria Distrital programada para fecha 26 de febrero y siendo que la presencia del Sub Alcalde es obligatoria a solicitado la Reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 01/26 y se REPROGRAME la Sesión Distrital para el día Jueves 05 de marzo del 2026; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR el inc. d) del art 1º de la Resolución No. 001/26 con la RECONSIDERACIÓN de la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 4, **en consideración a que el Sub Alcalde del Distrito 4 y los Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo no asistieron a la sesión programada, determinándose REPROGRAMAR la Sesión del Distrito -4, para el día jueves 05 de marzo de 2026, en la Junta Vecinal Arco Punku.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1º de la Resolución No. 001/26, con relación al DÍA y la FECHA de la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO-4, programada para el día de jueves 26 de febrero de 2026, SUSPENDIÉNDOSE la misma, por no estar presentes en la sesión el Sub Alcalde del Distrito - 4, los Secretarios Municipales del G.A.M.S. y Gerentes y/o Directores de las Empresas y Entidades Descentralizadas; en ese sentido se REPROGRAMA la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 4, para el DÍA JUEVES 05 DE MARZO DE 2026, a Horas 09:00 a.m., en la Junta Vecinal Arco Punku del Distrito - 4, decisión asumida por los motivos señalados, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Órgano Ejecutivo Municipal; a los efectos de que tomen las previsiones y asistan las autoridades señaladas en el art. 5 de la Resolución Autonómica Municipal 001/26, a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 023/26
R.A.M. N° 057/26
S/a
Fs. 0

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo